

Reflexión del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000454-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAY 2010

VISTO: El Informe Especial N° 014-2009-2-5353, derivado del Examen Especial "Revisión de obras públicas del Gobierno Regional de Tumbes": Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 08-2010-GRT de fecha 03 de Mayo de 2010 y Memorando N° 250-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR de fecha 04 de Mayo de 2010; y,

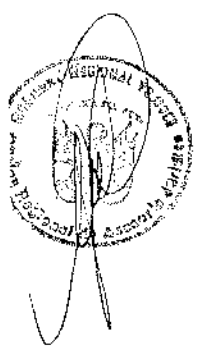
CONSIDERANDO:

Que, el Examen Especial practicado al Gobierno Regional de Tumbes, es una acción de control programada, habiéndose comunicado su inicio mediante Oficio N° 058-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI; asimismo, su objetivo general fue determinar si las Obras Públicas consideradas dentro del Plan anual de Adquisiciones de la Sede del Gobierno Regional, se han ejecutado dentro del Marco Técnico - Legal, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que, en cuanto a los objetivos específicos, tenemos: 1. Examinar si los procesos de selección para la contratación de ejecución de las obras, se han conducido de tal forma que cubran las necesidades para los cuales fueron previstas y orientadas a a identificar la propuesta más conveniente; 2. Determinar si el contrato para la ejecución de obras, se ha efectuado de acuerdo a las condiciones previstas en las bases y dentro del marco de las normas vigentes; 3. Establecer que el proceso de ejecución de las obras se han efectuado en términos de calidad, costo y oportunidad previstos y dentro de lo previsto en los dispositivos legales vigentes y normas internas de la entidad; y 4. Determinar si los recursos públicos signados a la ejecución de las obras se ha administrado de manera eficiente, así como estas se hayan ejecutado en términos de calidad, costos y oportunidad requeridos.

Que, el examen aludido comprende las etapas de formulación de perfiles, de pre inversión, elaboración y estudios definitivo de Expedientes Técnicos, procesos de selección y adjudicación, ejecución y liquidaciones de las Obras Públicas adjudicadas en el periodo comprendido entre Enero de 2005, 2006, 2007 al 31 de Diciembre de 2008. Incluye métodos, procedimientos, investigaciones, verificaciones y comprobaciones que posibiliten la existencia física de la obra.

Que, el Informe Especial N° 014-2009-2-5353, establece en el punto III, Fundamentos de Derecho, que los hechos observados permiten establecer que en la obra "Obras de protección carretera Tumbes - Cabuyal", se elaboró de manera deficiente el Expediente Técnico sin los estudios de suelos. Asimismo, se aprecia variaciones sustanciales en el metrodo para la construcción de uñas de badén en planos, que generan sobrevaloración, se aprecia que en el proceso constructivo, el Inspector no respetó las especificaciones técnicas, evidenciándose defectos constructivos como losas de badén que presentan un desgaste prematuro, y agrietamiento por asentamientos; juntas rellenas con mastica asfáltica sin la liga y que no ofrece resistencia a la agresión de agentes externos. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1321° del Código Civil, se identifica la existencia de presunta responsabilidad civil, por la suma de S/. 73,652.93, que corresponde al monto que la entidad debe recuperar.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000454-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAY 2010

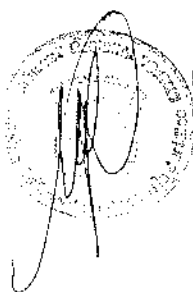
Que, en este sentido, en el Informe Especial N° 014-2009-2-5353, se ha identificado presunta responsabilidad civil de los siguientes servidores y funcionarios:

- ING. ALBERTO DOMINGO IBERICO PEDRÓN, Ex Inspector de la obra "Obras de protección carretera Tumbes - Cabuyal", period 28.03.07 al 14.06.07, identificado con DNI N° 07718617, por no haber realizado una adecuada supervisión y control y no cauteló la ejecución de los trabajos que no contaban con los estudios de suelos y escorrentía; trabajos ejecutados con deficiencias constructivas como fueron: construcción de uñas de badén sin las medidas correspondientes, construcción de juntas longitudinales y transversales con una preparación deficiente respecto a la liga, losas fisuradas y agrietadas, desnivel de losas por asentamientos que representa un importe de S/. 73,652.93, que debe resarcir a la Entidad.
- ING. MIGUEL ALONSO FLORES MURO, Ex Proyectista de la obra "Obras de protección carretera Tumbes - Cabuyal", periodo 03.08.92 - continúa, identificad con DNI N° 17521067, por haber elaborado deficientemente el expediente técnico y omitir el estudio de suelo hecho que ha originado que la construcción colapsará en un 49.965% que representa un importe de S/. 73,652.93, que debe resarcir a la Entidad.
- ARQ. JOSÉ EDUARDO PALACIOS PANTA, Ex Ingeniero Inspector de la la obra "Obras de protección carretera Tumbes - Cabuyal", periodo 23.07.07 a septiembre 2007, identificado con DNI N° 80610970, por no haber realizado una adecuada supervisión y control y no cauteló la ejecución de los trabajos que no contaban con los estudios de suelos y escorrentía; trabajos ejecutados con deficiencias constructivas como fueron: construcción de uñas de badén sin las medidas correspondientes, construcción de juntas longitudinales y transversales con una preparación deficiente respecto a la liga, losas fisuradas y agrietadas, desnivel de losas por asentamientos que representa un importe de S/. 73,652.93, que debe resarcir a la Entidad.

Que, de conformidad con el Artículo 47° de la Constitución del Estado, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068, los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector; previa autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales, conforme lo determina el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

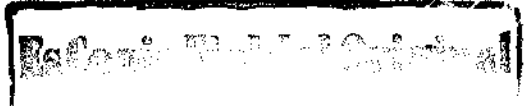
Estando a los considerandos precedentes, al Acuerdo de los Gerentes Regionales N° 08-2010-GRT de fecha 03 de Mayo del presente año, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00454-2010/GOB. REG. TUMBES-P

En Tumbes, a los Veinte y Cuatro días del mes de Mayo del 2010

Tumbes, 12 MAY 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones civiles contra los funcionarios y ex funcionarios públicos que se detallan a continuación; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- ING. ALBERTO DOMINGO IBERICO CEDRÓN, Ex Inspector de la obra "Obras de protección carretera Tumbes - Cabuyal", period 28.03.07 al 14.06.07, identificado con DNI N° 07718617, por no haber realizado una adecuada supervisión y control y no cauteló la ejecución de los trabajos que no contaban con los estudios de suelos y escorrentía; trabajos ejecutados con deficiencias constructivas como fueron: construcción de uñas de badén sin las medidas correspondientes, construcción de juntas longitudinales y transversales con una preparación deficiente respecto a la liga, losas fisuradas y agrietadas, desnivel de losas por asentamientos que representa un importe de S/. 73,652.93, que debe resarcir a la Entidad.
- ING. MIGUEL ALONSO FLORES MURO, Ex Proyectista de la obra "Obras de protección carretera Tumbes - Cabuyal", periodo 03.08.92 -- continúa, identificad con DNI N° 17521067, por haber elaborado deficientemente el expediente técnico y omitir el estudio de suelo hecho que ha originado que la construcción colapsará en un 49.965% que representa un importe de S/. 73,652.93, que debe resarcir a la Entidad.
- ARQ. JOSÉ EDUARDO PALACIOS PANTA, Ex Ingeniero Inspector de la la obra "Obras de protección carretera Tumbes - Cabuyal", periodo 23.07.07 a septiembre 2007, identificado con DNI N° 80610970, por no haber ralizado una adecuada supervisión y control y no cauteló la ejecución de los trabajos que no contaban con los estudios de suelos y escorrentía; trabajos ejecutados con deficiencias constructivas como fueron: construcción de uñas de badén sin las medidas correspondientes, construcción de juntas longitudinales y transversales con una preparación deficiente respecto a la liga, losas fisuradas y agrietadas, desnivel de losas por asentamientos que representa un importe de S/. 73,652.93, que debe resarcir a la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, a los profesionales señalados en el Artículo Primero de la presente resolución y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE